



Coronel Vidal, 22 de octubre de 1990

VISTO:

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 126/90, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 17/10/90;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

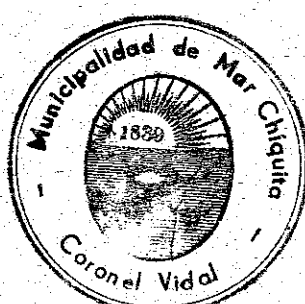
DECRETA

Artículo 1º: Promulguese la Ordenanza n° 126/90, sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 8/10/90, cuyo texto, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


Dr. Jorge R. Beroldi
Secretario de Turismo
Municipalidad de Mar Chiquita

DECRETO N° 1743




Horacio Luis Marcelloni
Intendente Municipal
de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES//
SANCIONA CON FUERZA DE

-----O R D E N A N Z A-----

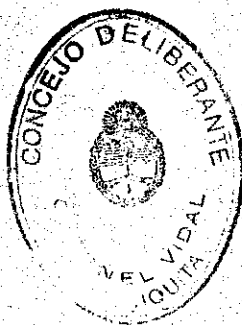
ARTICULO 19: APRUEBASE el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES para la Licitación//
----- Pública del Camping Municipal "Mar Chiquita", obrante a fs.1/31
del expediente administrativo 530-S.T.-1990 y sus anexos I, II, III, IV, V,
VI, VII y VIII, con la sola modificación del artículo 47 de las CLAUSULAS//
PARTICULARES, el que quedará redactado de la siguiente manera: "47.-CANON: El
oferente propondrá un pago anual en concepto de canon, el que deberá ser a-
bonado en la forma establecida en el Artículo 7º del presente Pliego como//
contraprestación de la explotación de la Unidad licitada. Ese Canon será //
reajustado anualmente tomando como base la aplicación del Índice General de
Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y
Censos (INDEC) cuyo numerador será el índice del mes anterior al de la fe-
cha de pago y cuyo denominador será el Índice del mes anterior a la apertu-
ra de la licitación. El Departamento Ejecutivo podrá disponer por acto admi-
nistrativo la reducción de hasta el 30% de la actualización anual del canon
previa solicitud del concesionario fundada mediante estudio económico. El//
H.C.D. deberá estudiar y dictaminar sobre el estudio económico que el conce-
sionario pudiere presentar.-Se fijará un precio oficial de la concesión con
el objeto de servir de orientación al oferente.-El oferente podrá proponer/
un período de gracia el que no podrá exceder de UN (1) AÑO en el que no se/
abonará canon en función de las inversiones necesarias para la instalación/
y explotación de la Unidad".-----

ARTICULO 2º: De forma.-----

ORDENANZA NRO126

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS/
OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



María Alejandra Farías
Presidente
Honorable Concejo Deliberante